



DECRETO Nro. 351 DE 30 JUN. 2022

“Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En uso de sus facultades constitucionales, y especialmente las conferidas en los artículos 303 y 305 de la Constitución Política, la Ley 909 de 2004 artículos 23 y 31, el Decreto 1083 de 2015 artículos 2.2.5.3.4, 2.2.6.21, 2.2.6.25 y 2.2.5.3.1 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política señala que: *“Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.”*

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que mediante Acuerdo No. 20191000004476 del 14 de mayo de 2019 la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación del Magdalena – Convocatoria No. 1303 de 2019 Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena,

Que cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 2628 del veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022), *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer nueve (9) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado CELADOR, Código 477, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 28736, GOBERNACION DEL MAGDALENA - MAGDALENA -, del Sistema General de Carrera Administrativa”*.

Que la lista de elegibles conformada y adoptada mediante Resolución No. 2628 del veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022), fue publicada en el Banco Nacional de la Lista de Elegibles el veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022) y no fue objeto de solicitudes de exclusión por lo tanto cobró firmeza a los cinco (5) días hábiles siguientes a su publicación.

Que **ALFREDO ACONCHA ARGUELLE**, identificado con cédula de ciudadanía número 19752150, ocupó la posición número seis (6) en la lista de elegibles contenida en la Resolución No. 2628 del veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022), del empleo público denominado CELADOR, Código 477, Grado 5,

100-20





DECRETO Nro. 351 DE 30 JUN. 2022

“Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba”

identificado con el Código OPEC No. 28736 del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, ubicado en la Institución Educativa Departamental Rodrigo Vives de Andreis, del Municipio de Zona Bananera, de acuerdo a la elección de plazas realizada en audiencia pública.

Que el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015 establece: *“En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en periodo de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles.”*

Que, el empleo denominado CELADOR, Código 477, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 28736, ubicado en la Institución Educativa Departamental Rodrigo Vives de Andreis, del Municipio de Zona Bananera, se encontraba ocupado por nombramiento en provisionalidad del señor **MANUEL DE JESÚS CAMARGO RÚA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.555.727, quien fue nombrado mediante Decreto 422 del 21 de agosto de 1993 y tomó posesión del cargo el 22 de agosto de 2022, según Acta de Posesión 317.

Que mediante Resolución nro. 472 del 13 de junio de 2022, el señor **MANUEL DE JESÚS CAMARGO RÚA** fue trasladado de la institución educativa IED Rodrigo Vives de Andreis – Zona Bananera a la IED Francisco de Paula Santander – Fundación.

Que en cumplimiento del deber legal consagrado en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, es procedente efectuar el nombramiento en periodo de prueba de **ALFREDO ACONCHA ARGUELLE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.752.150, en virtud de la lista de elegibles contenida en la Resolución No. 2628 del veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022), en el empleo denominado CELADOR, Código 477, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 28736, ubicado en la Institución Educativa Departamental Rodrigo Vives de Andreis, del Municipio de Zona Bananera, de acuerdo a la elección de plazas realizada en audiencia pública.

Que, el artículo 1° del Decreto No. 344 de 14 de diciembre de 2021 emitido por la Gobernación del Departamento del Magdalena, estableció las asignaciones salariales de los cargos administrativos de la Secretaría de Educación y de las Instituciones Educativas oficiales del Departamento, pagados con cargo al Sistema General de Participaciones, de acuerdo con lo señalado en el Decreto Departamental No: 340 de Diciembre 10 de 2021, para la vigencia 2021.

100-20



DECRETO Nro. 351 DE 30 JUN. 2022

“Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba”

Que, en mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombramiento. Nombrar en periodo de prueba a **ALFREDO ACONCHA ARGUELLE**, identificado con cédula de ciudadanía número 19752150, para desempeñar el empleo público CELADOR, Código 477, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 28736, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena de la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena, ubicado en la Institución Educativa Departamental Rodrigo Vives de Andreis, del Municipio de Zona Bananera, de acuerdo a la elección de plazas realizada en audiencia pública con una asignación básica mensual de DOS MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/L (\$2.095.000) vigente a la fecha, de acuerdo con la parte considerativa del presente decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Período de Prueba. El período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO TERCERO. Evaluación del período de prueba. Finalizado el período de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el empleado superará el periodo de prueba y por consiguiente adquirirá los derechos de carrera y debe tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: Aceptación de Cargo. Advertir a **ALFREDO ACONCHA ARGUELLE**, identificado con cédula de ciudadanía número 19752150, que en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO QUINTO. Posesión. Una vez aceptado el nombramiento, **ALFREDO ACONCHA ARGUELLE**, identificado con cédula de ciudadanía número 19752150, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta noventa (90) días hábiles más, si el designado no residiera en el municipio de Zona Bananera (Magdalena), o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.



DECRETO Nro. 351 DE 30 JUN. 2022

100-20-

“Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba”

ARTÍCULO SEXTO: Comunicación. Comunicar el presente decreto a **ALFREDO ACONCHA ARGUELLE**, identificado con cédula de ciudadanía número 19752150, en su calidad de nombrado en periodo de prueba.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Remisión. Remitir copia del presente decreto a la Oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena para los fines pertinentes, dentro del ámbito de su competencia.

ARTÍCULO OCTAVO: Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los 30 JUN. 2022

CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Gobernador del Departamento del Magdalena

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Lina Maiguel	Contratista Secretaria de Educación.	
Revisó	Lorena Martínez López	Secretaria de Educación Departamental (E)	
Revisó	Mabelis Rodríguez Lobo	Asesora Jurídica Externa.	
Revisó	Carlos Iván Quintero	Asesor Jurídico Externo.	
Revisó	José Humberto Torres	Jefe Oficina Asesora Jurídica.	

Los firmantes declaramos que en cumplimiento de las funciones establecidas en el Decreto Departamental 735 de 2017, hemos procedido a la revisión del presente acto administrativo, encontrando que en su forma y contenido se ajusta a las formalidades, normas y disposiciones legales que rigen la materia.

